| | |
|---|---|
| **COMUNICACIÓN NO.** | MS-MIN-013-2024 |
| **FECHA.** | 08 DE MARZO DE 2024 |
| **CONTRATISTA** | VILLAMIL MINING SAS |
| **NIT.** | 900937895-1 |
| **R.L.** | GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ |
| **C.C.** | 7.313.098 de Chiquinquirá |
| **DIRECCIÓN** | VEREDA CHIPACATA KM 1 |
| **EMAIL** | Villamilminingsas@gmail.com |
| **CIUDAD** | Cucaita - Boyacá |
| **CELULAR** | 3208481661 |
| **VALOR** | VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 29.700.000,00) M/CTE |
| **PLAZO** | SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SORA |

**Ref.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. MS-MIN-013-2024**

HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.045.152 expedida en Sora, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Sora, Entidad territorial con NIT. No. 8000192777-9, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según escritura pública 359, del 28 de diciembre de 2023, de la Notaría única del circuito de Samacá, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Sora - Boyacá, informa a VILLAMIL MINING SAS identificado con nit No. 900937895-1 representado legalmente por GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No 7.313.098 de Chiquinquirá, según lo consignado en la Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MS-MIN-013-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SORA

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a:

1) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral, salud, pensión, ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
4) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.

5) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
6) Expedir oportunamente los documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
8) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO las actas presentadas por el proponente elegido, quien deberá adicionalmente allegar los documentos requeridos por la Secretaria de hacienda para efectuar dicho pago.
9) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Generales:**

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos previstos en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7) Informar inmediatamente al municipio cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8) Comunicarle inmediatamente al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11) Informar a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en

las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

**Especificas:**

1. Realizar la entrega total de los materiales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad Territorial.
2. Realizar la entrega de los materiales a pedido del supervisor y en el horario que así designe el municipio.
3. Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y garantías del material a proveer.
5. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Presentar factura o cuenta de cobro, detallando los servicios utilizados para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato

**CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**QUINTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 29.700.000,00) M/CTE, equivalentes a 22.85 SMLMV para el año 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD | CANT. | VR UNITAR. | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RECEBO CRUDO (Viaje 7 m3) | Viaje | 300 | $ 99.000,00 | $ 29.700.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 29.700.000,00** |

**SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|---|---|---|---|
| 3 | RECEBO CRUDO | M³ | **Dureza:** Desgaste en la máquina de los Ángeles: menor al 50%.<br>**Durabilidad:** Perdidas en el ensayo de solidez de **sulfatos**: o Sulfato de sodio: menor al 12%. o Sulfato de magnesio: menor al 18%.<br>**Limpieza: Índice** de plasticidad: menor al 12%. **Cantidad de arena:** mayor del 25%.<br>**Resistencia del material**: • CBR mayar del 30%. **Cantidad de sustancias perjudiciales**:<br>• terrones de arcilla y partículas deleznables menor al 2% de la masa total.<br>• No debe contener trazas de materia orgánica |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | • las demás expuestas en las especificaciones y normas del instituto nacional de vías invias vigentes. |

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Actas parciales de conformidad a los viajes realizados y recibidos satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o publicación de la comunicación de aceptación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 de fecha 28/02/2024, expedido por la Tesorería Municipal., con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024.

**DECIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del funcionario encargado y responsable del Secretario De Planeación por intermedio de JOSE ORLANDO ARIAS CHINOME o quien haga sus veces, el cual ejecutará las actividades establecidas en los estudios previos.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: **GARANTÍAS**: En atención a lo establecido en el Numeral 5° del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: La ejecución del contrato se llevará a cabo en las Instalaciones de la alcaldía y en el Municipio de Sora - Boyacá.

**DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, cuando estas hayan sido exigidas y el Registro Presupuestal correspondiente.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Secop (www.colombiacompra.gov.co) quedara informado de la aceptación de la oferta y notificado, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos y Formatos
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas, cuando hayan sido exigidas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Sora, a los Ocho (08) días del mes de marzo del año 2024.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE: HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA**<br>**CARGO:** Alcalde Municipal | FIRMA: |